



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 106-2026-A-MDSS

San Sebastián, 11 de marzo de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: El Expediente Administrativo CU n.º 6836-2026, de fecha 04 de febrero de 2026, conteniendo la solicitud de separación convencional presentado por el administrado Cristobal Tayme Cruz, el Informe n.º 048-2026-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 05 de febrero de 2026, el Acta de Conclusión del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de fecha 25 de febrero de 2026, el Informe n.º 079-2026-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 25 de febrero de 2026, la Opinión Legal n.º 119-2026-OGAJ-MDSS, de fecha 26 de febrero de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con la Ley n.º 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías concordante con el artículo 4º del Reglamento de dicha Ley, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS: son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, (...) de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Municipalidad Distrital de San Sebastián ha sido acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y esta ha adquirido carácter indeterminado, por Decreto Legislativo n.º 1452, de fecha 16 de setiembre de 2018, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019;

Que, con Formulario Único de Tramite (FUT) n.º 024330 - CU n.º 6836, de fecha 04 de febrero de 2026, ingresado por mesa de partes, los administrados don Cristobal Tayme Cruz y doña Luz Marina Curo Raya, presentan la solicitud de separación convencional, ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, al amparo de lo establecido en la Ley n.º 29227 y su reglamento Decreto Supremo n.º 009-2009-JUS; siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, y asumirán los efectos civiles, penales o administrativos que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

¹ Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes.

² Aprueban Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en la Municipalidades y Notarías.

³ Decreto Legislativo 1452 que modifica la Ley n.º 27444, el artículo 36-B señala: Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. (...)

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, de la revisión del expediente administrativo con CU n.º 6836-2026, se advierte que los administrados fundamentan su solicitud, manifestando que contrajeron matrimonio civil ante la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, en fecha 20 de octubre de 2016, tal como se acredita en el Acta de Matrimonio Civil, adjunta a fojas cinco (5) del presente expediente y como último domicilio conyugal cito en la Av. Inca Ripak S/N, del Distrito de San Sebastián, el mismo que se acredita con la declaración jurada, que obra a fojas dos (02);

Que, mediante Informe n.º 048-2026-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por el servidor Abg. Jesith Patrick Sonco Cáceres, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 389-2025-A-MDSS, de fecha 23 de octubre de 2025, responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, informa que se ha realizado la calificación correspondiente del expediente administrativo de separación convencional; y los administrados han cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, conforme a lo establecido en el artículo 4º y 5º de la Ley n.º 29227, en concordancia con lo establecido en el artículo 5º y 6º del Reglamento de la Ley n.º 29227 - Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS, por lo cual cuenta con el visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, mediante Acta de Conclusión del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de fecha 25 de febrero de 2026, y conforme a lo dispuesto en el artículo 12º, del Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS, se declara por concluido el procedimiento y su posterior archivamiento, debido a la inasistencia de la cónyuge Doña Luz Marina Curo Raya;

Que, mediante el Informe n.º 079-2026-GDSHSM-CSCDU/MDSS, de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por el Abg. Jesith Patrick Sonco Cáceres, informa que ante la inasistencia de la cónyuge Doña Luz Marina Curo Raya a la audiencia única de ratificación de voluntades, en aplicación del artículo 12º del Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, el presente procedimiento debe ser declarado concluido por inasistencia de una de las partes;

Que, mediante Opinión Legal n.º 119-2026-OGAJ-MDSS, de fecha 26 de febrero de 2026, emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Abg. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, quien opina que a través de Resolución de Alcaldía se declare la Conclusión del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, debido a la inasistencia de la administrada doña Luz Marina Curo Raya, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROCEDENTE la CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, de los cónyuges don **CRISTOBAL TAYME CRUZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 23957432 y doña **LUZ MARINA CURO RAYA**, identificada con Documento Nacional de

¹ Ley n.º 29227 Artículo 3º. -Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



